

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, Y LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

RESULTANDO

- I Este órgano colegiado mediante acuerdo aprobado en fecha 22 de septiembre de 2014, aprobó el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2015. La distribución por capítulo aprobada para esa proyección presupuestal fue la siguiente:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	
10000000	SERVICIOS PERSONALES	113'129,773.00	26.04%
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7'544,457.00	1.74%
30000000	SERVICIOS GENERALES	44'183,170.00	10.17%
40000000	TRANSFERENCIAS; ASIGNACIONES; SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	259'864,740.00	59.82%
50000000	BIENES MUEBLES; INMUEBLES E INTANGIBLES	9'703,586.00	2.23%
TOTAL		\$434'425,726	100%

- II Mediante *Decreto Número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015*, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 520 extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2014; la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó, según se establece en el artículo 14 de dicho Decreto, la cantidad de \$340'500,000.00 (Trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año 2015. En el mismo artículo continua señalando que la distribución por concepto de gasto para este organismo electoral será aprobada por el Consejo General en los términos señalados en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en

el mismo sentido, la rendición de cuentas y el resultado de su ejercicio se sujetarán a las disposiciones de dicho ordenamiento.

La distribución autorizada por capítulo fue la siguiente: Para el capítulo de Servicios Personales corresponde un monto de \$66'200,000.00 (sesenta y seis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Materiales y Suministros un monto de \$2'600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); para el capítulo de Servicios Generales un monto de \$11'835,263.00 (once millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.); para el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas un monto de \$259'864,737.00 (doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

- III Mediante Oficio Circular número SFP/001/20015, la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, comunicó a este organismo electoral el monto del presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado a esta Institución.
- IV La reducción presupuestal decretada por el H. Congreso del Estado respecto a la cantidad aprobada por este Consejo General el 22 de septiembre de 2014, importó un monto de \$93'925,726.00 (noventa y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos veintiséis pesos 00/100), lo que representa una reducción del 21.62% del presupuesto originalmente solicitado por este Consejo General para el año 2015. Como consecuencia, es necesaria una reprogramación de actividades y, desde luego, una redistribución del presupuesto de esta Institución para este año.
- V En términos de lo dispuesto por el artículo 190, en relación con el numeral 2 fracciones XX y XXXI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en el presupuesto autorizado, las unidades presupuestales, entre las que se encuentran los organismos autónomos, harán las adecuaciones que correspondan a sus Programas Presupuestarios, actividades institucionales, y calendarios anuales;

presentándolos a la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes de que concluya el mes de enero de cada año.

- VI** Con los elementos señalados en los resultandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva elaboró, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, la redistribución del presupuesto de este organismo electoral, así como, la reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual, ambos para el año 2015; dichos proyectos fueron circulados y presentados en sesión ordinaria convocada por la Consejera Presidenta del Consejo General para el día 27 de enero de 2015.
- VII** En el desarrollo de la sesión ordinaria que se señala en el resultando anterior, los Consejeros Electorales: Dr. Alfonso Ayala Sánchez; Mtro. Humberto Antonio Ramírez Sainz; y Dra. Arcelia Guerrero Castro, distribuyeron sendos oficios dirigidos a la Consejera Presidenta del Consejo General y al Secretario Ejecutivo de esta Institución, en el cual con fundamento en los artículos 121 fracciones IV y VIII del Código número 560 Electoral para el Estado y 8 fracciones IV y VI del Reglamento de Sesiones del Consejo General, solicitan se haga del conocimiento de los integrantes de este órgano colegiado; el Estudio elaborado por los signantes respecto al punto número 4 del orden del día, relativo al proyecto de acuerdo de redistribución del presupuesto, y de reprogramación de actividades del Programa Operativo Anual 2015 para este organismo electoral, el cual contiene una propuesta de redistribución con adecuaciones al proyecto elaborado por la Secretaría Ejecutiva; presentándolo a consideración del pleno de este órgano colegiado para su análisis.
- VIII** A efecto de que los miembros del Consejo General se impusieran de los documentos propuesta de los Consejeros Electorales antes citados, la Consejera Presidenta del Consejo General a petición de sus integrantes decretó un receso en la sesión de este órgano colegiado, fijando su reanudación el día 28 de enero del año en curso a las trece horas.

- IX** El día 28 de enero actual, en la continuación de la sesión después de las intervenciones de los Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos, la Consejera Presidenta concedió decretar un nuevo receso a fin de que se recogiera lo expuesto en la mesa de sesiones y se presentara el día 29 de enero del año en curso a las 9:00 horas un proyecto que considerara el posicionamiento de todos los integrantes de este colegiado.
- X** En la reanudación de la sesión el día 29 de enero del año en curso, los miembros del Consejo General, previa explicación realizada por la Secretaría Ejecutiva de la propuesta de reajustes a la proyección inicial realizada por dicha área y analizada por este Consejo General el día 27 de enero pasado, coincidieron en los siguientes criterios que deberían de observarse en la aplicación de la proyección presupuestal y en el Programa Operativo Anual:
- a) La redistribución presupuestal no afecta la permanencia de ningún trabajador de estructura del Instituto Electoral Veracruzano ni los derechos laborales de los mismos;
 - b) Del ajuste o reacomodo de las cantidades asignadas a algunos rubros de la redistribución presupuestal se hizo una previsión para la contratación eventual de personal para el área de Consejeros Electorales;
 - c) El reajuste presupuestal planteado por la Secretaría Ejecutiva establece una coordinación entre las actividades señaladas en la reprogramación del Programa Operativo Anual 2015 y la redistribución presupuestal propuesta.
- XI** Una vez expuestas las modificaciones y reajustes a la proyección presupuestal elaborada por la Secretaría Ejecutiva y consensadas las propuestas realizadas por los miembros de este órgano máximo de dirección, sometieron a consideración el presente proyecto de acuerdo con sus anexos correspondientes, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determinan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito respectivo de sus atribuciones y en los términos que establece dicha Constitución; y añade: en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Los Organismos Públicos Locales ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;
 2. Educación cívica;
 3. Preparación de la jornada electoral;
 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;
 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;
 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos;
 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y,
 11. Las que determine la ley.
- 2 Sobre este mismo tema, el párrafo 2 del artículo 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e

inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- 3** En el contexto local, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral Veracruzano, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, lo anterior se desprende de lo señalado por los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y, 110, párrafos primero y segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 4** El numeral 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que la administración de los recursos económicos estatales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 5** De conformidad con la legislación electoral vigente en el Estado, el patrimonio del Instituto Electoral Veracruzano se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento; así lo señala el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 111, último párrafo.

6 El artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales Electorales ejercerán funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellas que le establezca el Instituto Nacional Electoral;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;

- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- 7** El artículo 19, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado determina que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público ordinario, extraordinario o, en su caso, especial, en los términos que señala la ley, para su sostenimiento y el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del sufragio.

En congruencia con lo anterior, el Código número 568 Electoral para el Estado en su artículo 54, párrafo primero, reproduce las bases que señala la Constitución Política del Estado para la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos y dispone que el Consejo General determinará, de acuerdo con su presupuesto, el financiamiento público correspondiente a cada partido político, el cual suministrará mensualmente por conducto de sus órganos directivos estatales.

- 8** El Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable, entre otras funciones, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, plebiscitos y de referendo; y promover el fortalecimiento de la educación cívica y participación ciudadana, por lo que implícitamente debe proveer lo necesario para el adecuado cumplimiento de las citadas atribuciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 67, fracción I, inciso c) de la

Constitución Política del Estado; 112, fracción I; 113, párrafo primero, y 119, fracciones I, III y IV del Código Electoral citado.

- 9 Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto y el Programa Operativo Anual de este organismo electoral son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo que dispone el artículo 119, fracciones XXXVI y XXXVII, del ordenamiento electoral local; con base en ello el *Decreto Número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015*, en su artículo 14 determina que la distribución por concepto de gasto para esta Institución en el año 2015 sea aprobada por este Consejo General.
- 10 El Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas; la Contraloría General; las Comisiones del Consejo General, y en general la estructura del Instituto Electoral Veracruzano, son órganos de esta Institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112, del Código Electoral para el Estado, deben funcionar durante el año 2015.
- 11 El artículo 173, del Código Financiero para el Estado, establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales, exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos de Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.
- 12 Como resultado de la asignación del presupuesto al Instituto Electoral Veracruzano realizada por el H. Congreso del Estado en los términos

señalados en el resultando II de este documento; y tomando en consideración las observaciones realizadas por el pleno de este órgano colegiado, esta institución electoral en su carácter de organismo autónomo de estado con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las funciones que requiere desempeñar en apego a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la legislación electoral vigente, propone la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano, en los términos que se detalla en el documento anexo al presente acuerdo, en el cual se motiva esta determinación.

- 13** En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Congreso del Estado, a las consideraciones antes previstas y en estricto apego a las disposiciones legales del Código Electoral vigente, se deberá asignar para cada capítulo de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano en el año 2015, las siguientes cantidades:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO	REDISTRIBUIDO	PORCENTAJE
10000000	SERVICIOS PERSONALES.	66'200,000	66'200,000	19.44
20000000	MATERIALES Y SUMINISTROS.	2'600,000	2'600,000	0.77
30000000	SERVICIOS GENERALES.	11'835,263	11'835,263	3.48
40000000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	259'864,737	259'864,737	76.31
TOTAL		\$340'500,000	\$340'500,000	100%

- 14** De esta forma, el gasto previsto para el financiamiento a partidos políticos, que se incluye en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá distribuirse en el año 2015 de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL			
	ORDINARIO	PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EXTRAORDINARIO	IMPORTE (Pesos)
PAN	53'355,724	1'541,551	0.00	54'897,275
PRI	72'160,726	2'105,703	0.00	74'266,429
PRD	25'975,906	720,157	0.00	26'696,063
MC	18'311,544	490,226	0.00	18'801,770
PANAL	11'524,527	286,615	0.00	11'811,142
PT	12'981,253	330,317	0.00	13'311,570
PVEM	12'103,907	303,997	0.00	12'407,904
AV PPE	18'212,222	487,246	0.00	18'699,468
PC	11'855,601	296,548	0.00	12'152,149
MORENA	0.00	177,361	4'729,628	4'906,989
HUMANISTA	0.00	177,361	4'729,628	4'906,989
ENCUENTRO SOCIAL	0.00	177,361	4'729,628	4'906,989
TOTAL	236'481,410	7'094,433	14'188,884	257'764,737

ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	IMPORTE (Pesos)
MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE	210,000.00
DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ	210,000.00
UNIDAD Y DEMOCRACIA	210,000.00
VÍA VERACRUZANA	210,000.00
FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ	210,000.00
FUERZA VERACRUZANA	210,000.00
GENERANDO BIENESTAR 3	210,000.00
GANEMOS MÉXICO LA CONFIANZA	210,000.00
UNIÓN VERACRUZANA POR LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD	210,000.00
DEMOCRACIA E IGUALDAD VERACRUZANA	210,000.00
TOTAL	2'100,000.00

- 15** Con base en lo anterior, y de acuerdo a los criterios expresados por los miembros del Consejo General en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2015, continuada los días 28 y 29 del mismo mes, señalados en el resultando X del presente documento, es procedente la redistribución presupuestal y reprogramación del Programa Operativo Anual 2015 para este organismo electoral, en los términos que se señala en los documentos respectivos anexos a este acuerdo.
- 16** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en obediencia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos; publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c); y, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 99 párrafo 2; y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, párrafo cuarto; y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 54, párrafo primero; 110, párrafos primero y segundo; 111, último párrafo; 112; 113, párrafo primero; 119, fracciones I, III, IV y XLIII; y demás relativos y aplicables del Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos: 119, fracciones XXXVI y XXXVII; y,

14, del Decreto Número 319 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2015; así como los numerales 173 y 190, en relación con los artículos 2, fracciones XX y XXXI; del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la redistribución del presupuesto de egresos del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad de \$340'500,000.00 (Trescientos cuarenta millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos que se detalla en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reprograman las actividades del Programa Operativo Anual del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2015, de la forma en que se especifica en el anexo correspondiente de este acuerdo.

TERCERO. Las erogaciones del Instituto Electoral Veracruzano para el año 2015 deberán sujetarse estrictamente a los criterios de racionalidad, eficiencia, transparencia y disciplina presupuestal.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

QUINTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de enero de dos mil quince, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García; y el voto en contra del Consejero Electoral, Alfonso Ayala Sánchez,

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO